

REPUBLICA DE CHILE


JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

ACTA N° 22/88

Fecha : 2 de agosto de 1988

Cuenta del señor Secretario de Legislación

- 
1. Oficio de Presidente de Primera Comisión Legislativa: pide Comisión Conjunta para el estudio de proyecto de ley que autoriza la condonación de préstamos otorgados a mineros que señala.
- Se accede.
 3. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: solicita suspensión de trámite legislativo de proyecto de ley que dispone adecuación del Poder Judicial a la Regionalización del país y fija territorios jurisdiccionales de los tribunales y demás servicios judiciales, hasta que llegue indicación anunciada por el Ejecutivo y prórroga de plazo por treinta días a contar de fecha de recepción de antecedente mencionado.
- Se accede.
 3. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: pide suspensión de tramitación legislativa hasta la llegada de texto sustitutivo anunciado por el Ministerio de Agricultura respecto al proyecto de ley que modifica el Código Penal y la ley N° 18.314.
- Se accede.
 4. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el proyecto de ley que modifica el artículo 5° de la ley N° 18.695.
- Se toma conocimiento.
 5. Oficio de Presidente de IV Comisión Legislativa: pide Comisión Conjunta y prórroga de treinta días para informar, contado desde la fecha de expiración del respectivo plazo, para el proyecto que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, concertado por cambio de Notas de fechas 10 de septiembre y 6 de noviembre de 1987, por el cual se interpreta el artículo 2° del Convenio celebrado entre ambas Partes el 17 de marzo de 1965.
- Se accede.
 5. Oficio de Presidente de IV Comisión Legislativa: pide cambio de calificación, de ordinario a ordinario extenso, para el proyecto de ley del Consejo Nacional de Radio y Televisión.
- Se accede.

Cuenta del señor Secretario de la Junta

1. Solicitud de don Jorge Vega Germain, de fecha 28 de julio de 1988, en que solicita la rehabilitación de su ciudadanía, la que perdiera por haber sido condenado a pena aflictiva.

- Pasa a Segunda Comisión.


TABLA

1. Proyecto de ley que modifica ley N° 18.118, sobre martilleros públicos. (Boletín N° 956-03)

- Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2. Proyecto de ley que modifica ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios. (Boletín N° 985-06)

- Se aprueba el proyecto.



REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

A C T A N ° 2 2 / 8 8

--En Santiago de Chile, a dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 16.25 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército, señor Walter Mardones Rodríguez.

Asisten, además, los señores: Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; Norman Bull de la Jara, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ximena del Pozo Parada, Asesora Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Juan Ignacio García Rodríguez, Director del Servicio Electoral; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto y Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Juan Matus Taricco, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Armando Sánchez Rodríguez, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt

Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Gordon; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Gaspar Lueje Vargas y Herman Chadwick Piñera, integrantes de la Primera y Cuarta Comisiones Legislativas, respectivamente.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, señalo, a continuación, la documentación de la Cuenta.

Un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa que dice relación con el proyecto contenido en el boletín N° 977-08. Esta es una iniciativa que tiene por finalidad facultar a la ENAMI para condonar deudas o parte de ellas y que provienen de créditos otorgados a los mineros damnificados por los temporales de julio de 1984.

El oficio señala que el proyecto tiene implicancias relacionadas con los tramos de las deudas que se propone solucionar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con la escala.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con la escala, lo cual hace necesario que no continúe siendo estudiado por una Comisión específica, sino que por una Comisión Conjunta y eso es lo que se pide resolver por la Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es bien difícil.

El señor GENERAL STANGE.- Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo ofi-
cio de Cuenta es del señor Presidente de la Segunda Comisión
Legislativa, actuando como Comisión Conjunta, que estudia el
proyecto que tiene por finalidad adaptar el Poder Judicial a
la regionalización administrativa que ya está operando a ni-
vel del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, en el análisis y estudio del proyecto,
últimamente, y como producto de ese estudio, el Ejecutivo ha
señalado que se le efectuará una indicación que pudiera afec-
tar normas que están en el texto, todo lo cual le genera a la
Comisión Conjunta un problema con el plazo que le está corrien-
do, razón por la cual pide que se suspenda el trámite legisla-
tivo hasta que llegue la indicación, y luego, que se amplíe
el plazo con el objeto de que empezara a correr éste desde que
llegara la ya mencionada indicación, en treinta días a contar
de la recepción de ese antecedente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Un segundo ofi-
cio del señor Presidente de la Segunda Comisión, también actuan-
do como Presidente de Comisión Conjunta, dice relación con el
proyecto boletín N° 966-07.

Esta es una iniciativa legal que pretende modificar
el Código Penal y ampliar la ley sobre conductas terroristas
con el objeto de resolver aquellos aspectos que atentan contra
la salud de la población o de la sanidad animal o vegetal.

En este proyecto, que se está estudiando en la Segun-
da Comisión, como Conjunta, también se ha anunciado el envío
de un texto sustitutivo. Por eso pide el señor General Matthei

acuerdo de Junta para que se suspenda el plazo de que dispone la Comisión Conjunta para evacuar el informe hasta que llegue el texto que ha prometido el Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, quiero dar cuenta de un hecho que en parte está consumado, por que dice relación con un proyecto de ley que se desglosó del boletín N° 959-04, aquel proyecto que modificaba el artículo 5° de la ley N° 18.695, orgánica de municipalidades y que se inserta en otro proyecto más amplio, iniciativa que fue aprobada por la Junta de Gobierno el 12 de julio y tiene atinencia con la exención del tope del 7% de los presupuestos de las municipalidades en lo que se refiere a las actividades de educación, salud y atención de menores.

Como el proyecto era orgánico constitucional, se enviaron los antecedentes, primero, al Jefe del Estado para la sanción, y luego, al Tribunal Constitucional, para que ejerciera el control constitucional que prescribe la ley.

La sentencia es muy simple y declara orgánica constitucional la modificación y en esa virtud procedí a elevar los antecedentes al Ejecutivo, toda vez que no había inconveniente legal.

Ahora doy cuenta de la llegada de la sentencia que señaló que no había inconveniente legal alguno.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay dos problemas en la Cuarta Comisión y que han permitido al señor Presidente de dicha Comisión pedir Cuenta extraordinaria.

Pido autorización para ello.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer oficio de Cuenta extraordinaria incide en un proyecto de Acuerdo entre Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Con ocasión del estudio de la iniciativa, se consultó al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las inmunidades, privilegios y franquicias de los funcionarios del BID, contestando dicha Secretaría de Estado sobre las materias que estimó que incidían en lo preguntado.

Ahora bien, al distribuirse el informe a las Comisiones Legislativas, la Primera Comisión no estimó suficiente la respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores por faltar algunos antecedentes, lo que para la Comisión específica genera la necesidad de, primero, estudiar el proyecto en Comisión Conjunta con esta nueva visión que se da y según la cual el Ministro debería aclarar los puntos que merecen dudas.

Y luego, se pide prórroga de treinta días para informar el proyecto de Acuerdo, contados desde la expiración del plazo.

Fundamentalmente, entonces, las materias sujetas a decisión de la Junta son: cambio del proyecto en su estudio, de Comisión simple a Comisión Conjunta. Y en seguida, prórroga de treinta días, según he indicado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El otro oficio dice relación con el proyecto de ley del Consejo Nacional de Radio y Televisión. Es el boletín N° 938-15.

Por esta iniciativa se crea, por una ley de quórum calificado, el Consejo Nacional de Radio y Televisión y se le

otorgan facultades que se señalan en el proyecto que se está estudiando.

Sobre el particular, expone el señor Presidente de la Cuarta Comisión que durante la tramitación de la iniciativa se propuso un texto sustitutivo por el cual todo el Consejo Nacional de Radio y Televisión quedaba basado en la facultad de otorgar las concesiones y sancionar transgresiones o disposiciones mediante la caducidad de las mismas.

Agrega que en el seno de la Comisión Conjunta se planteó por parte de una de las Comisiones que la facultad propuesta en el texto sustitutivo, respecto de la concesión de caducidad, no debería recaer en el Consejo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Concesión y caducidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y caducidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son dos cosas diferentes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, mi Almirante. Una es otorgamiento y otra, el término.

Repito, no debiera recaer en el Consejo Nacional de Radio y Televisión, sino que debería ser materia de ley.

Se consultó sobre el particular al Ejecutivo, el que señaló, a través de su representante, que de acogerse la indicación planteada por la Comisión Legislativa se dejaba al Consejo de Radio y Televisión sin poder ejercer en forma efectiva su acción contralora y de guía en estos medios de comunicación.

En estas condiciones y con tales antecedentes, plantea el señor Presidente de la Comisión Conjunta que, habiéndose considerado replantear los estudios en las cuatro Comisiones

Legislativas y también por el Ejecutivo, la calificación que tiene el proyecto hoy día, de ordinario, no permitirá agotar el tema dentro del plazo, razón por la cual pi de cambiarla, de ordinario a ordinario extenso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Además, Almirante, le podría expresar que el Ejecutivo estaría en condiciones de pedirle una audiencia para darle a co nocer el porqué ellos valoran que el Consejo debe ser el que debe regir estos principios. No por una ley que posteriormente será aprobada o no aprobada por el Con - greso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que nos informen aquí, porque todos estamos en casa.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Todos, pe ro la Primera Comisión era la única que en parte estaba en contra de esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No puede quedar en manos de un grupo pequeño de personas.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Que pase a Comisión Conjunta y ahí se resuelve el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Termina da mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Por presentación de fecha 28 de julio de 1988, el señor Jorge Vega Germain viene en solicitar a la Excma. Junta de Gobierno concederle la rehabilitación de la ciudadana, la que perdiera por haber sido condenado a pena aflictiva.

Tal solicitud la presenta a la H. Junta de Gobierno en conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 18.556, en relación con el N° 2 del artículo 17 y la letra i) de la disposición decimoctava transitoria de la Constitución Política de la República.

M
Acompaña fotocopia del decreto N° 675, de 13 de junio del año en curso, del Ministerio de Justicia, mediante el cual se le concede el indulto y se remiten las penas principal y accesorias a que fuera condenado en la causa rol N° 13.716-b.

Es todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Qué Comisión tendría que ver esto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay un precedente, señor, el de don Raúl Campusano Silva.

En sesión del 22 de abril de 1986 pidió lo mismo, pero con otra inculpación. El procedimiento empleado —lo doy por la vía de la información, si fuera necesario— fue el siguiente.

La Junta conoció de la solicitud a través del Secretario y ordenó su estudio por la Segunda Comisión, por ser de Justicia. Esta informó la referida petición y elaboró un proyecto de acuerdo que fue puesto en Tabla para conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno.

En la sesión correspondiente, la Junta acordó sus

pende la tramitación del proyecto en espera de antecedentes que debió solicitar el Secretario de la Junta y, en definitiva, la presentación no se acogió por no haberse producido acuerdo sobre la idea de legislar, es decir, no existían antecedentes suficientes después de la investigación realizada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Segunda Comisión.

Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 18.118, SOBRE MARTILLEROS PUBLICOS (BOLETIN 956-03).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer proyecto de la Tabla modifica el Código de Procedimiento Civil.

Tiene la palabra el señor Lueje.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Este proyecto ingresó a trámite legislativo el pasado mes de abril. Posteriormente a su ingreso, las Comisiones Segunda y Tercera solicitaron su estudio por Comisión Conjunta, petición a que accedió la H. Junta de Gobierno.

De acuerdo al Mensaje, la iniciativa tenía como objetivo central suprimir el Registro Nacional de Martilleros y establecer una figura delictiva para sancionar el ejercicio de esta actividad.

Durante el curso de la discusión, la Comisión Conjunta estimó innecesario o no aconsejable eliminar dicho Registro y, más bien, fue de opinión, y así se propone, de aumentar el control de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. Para ello se dispuso que debe denunciar a la justicia las contravenciones que pudieran constituir delito en la actividad de martillero.

Básicamente, el proyecto gira en torno de todo lo relacionado con la actividad del martillero en los remates

judiciales, en toda la actuación judicial que tienen los martilleros.

Así, se preceptúa que el acta de entrega al martillero de las especies embargadas deberá contener una expresión individual y detallada de los bienes embargados y de su calidad y estado, situación que, en la actualidad, es poco exacta.

Se aumentan los requisitos para actuar como martillero en el ámbito judicial. Además, se detalla minuciosamente la cuenta que éste deberá rendir en los remates judiciales y se establece que sólo podrá deducir el impuesto al valor agregado y los avisos que se hubieren efectuado.

Al mismo tiempo, se termina con la comisión fija del 1% consignada en la actual ley y que, en la práctica, no ha tenido una ejecución leal, o sea, no ha sido respetada. Para ello se establece una tabla de porcentajes decrecientes fijada en unidades tributarias mensuales.

Asimismo, se penan con presidio menor las infracciones a las prohibiciones que los martilleros no cumplan, y se precisa quien será competente para conocer de los delitos que se cometan en el ejercicio de esta actividad. En este caso, se señala que lo será el juez del crimen del territorio donde esté la casa de remates, y ciertas infracciones serán de competencia del juez de policía local.

Por otra parte, por el artículo segundo de la iniciativa se modifica el artículo 450 del Código de Procedimiento Civil, relativo al embargo. En él se detallan minuciosamente el procedimiento de embargo, las menciones que deberá contener el acta, el aviso al ejecutado y las sanciones al ministro de fe que infrinja la norma.

Eso es lo que contiene básicamente el proyecto en sus dos artículos. El 1° con ocho incisos y el 2° con una sola modificación.

Deseo aprovechar la ocasión para solicitar la venia de la H. Junta de Gobierno a fin de que el señor Secreta

rio de Legislación modifique algunos guarismos de la tabla contenida en la iniciativa, respecto de los honorarios, con el objeto de evitar eventuales diferencias que se puedan producir. Básicamente, no cambia en nada el tema.

Es todo cuanto puedo informar a la Excma. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, cambiar la tasa de 6% ...

El señor RELATOR.- No, señor Almirante, las tasas no cambian ni tampoco los tramos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, es el factor fijo de 0,50 que enfrenta a la tasa. Frente a la tasa de 5% el factor fijo es 0,90.

¿Habría acuerdo?

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Mi Almirante, además, se agrega un cuarto más a los otros, porque si no, al aumentar el 0,90 se produce el traslapo en los de abajo, que estaban bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme. ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Hay acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Tienen observaciones al resto del texto?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias, se aprueba el proyecto.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 18.700, ORGANICA
CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES Y ESCRUTINIOS (BOLE-
TIN 985-06).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasamos al punto dos de la Tabla: proyecto de ley que modifica ley 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios, de acuerdo con las indicaciones propuestas por el Tribunal Constitucional.

Tiene la palabra el señor Chadwick.

El señor HERMAN CHADWICK, RELATOR.- Excma. Junta, con la venia del señor Almirante, relato el proyecto de ley que modifica la ley orgánica constitucional N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, contenido en el boletín 985-06.

Como dijo el señor Almirante, esta modificación tiene por objeto considerar las sugerencias hechas por el Tribunal Constitucional en su fallo del 5 de abril de 1988, cuando conoció la ley mencionada.

En dicho fallo, el Tribunal Constitucional analizó las normas sobre propaganda y publicidad contenidas en el cuerpo legal que se sometía a su consideración, y estimó que la regulación de tales disposiciones no era completa; que había problemas derivados, con posibles discriminaciones, y carecía de una efectiva igualdad.

Por lo tanto, en sus considerandos, sugirió dictar una ley complementaria que abordara estos temas de tal manera de dejar zanjado ese posible vacío que notaron en la ley N° 18.700.

Además de eso, señaló también en dicho fallo que, respecto del futuro plebiscito, la ley no regulaba el derecho de los independientes a tener sedes oficiales y oficinas de propaganda y a designar apoderados, y dijo que, en consecuencia, también tendría que complementarse esta norma buscando las disposiciones adecuadas para lograr satisfacer los derechos de los independientes en el sentido indicado.

Y, por último, expresó también el Tribunal Constitucional que en esa ley, en la N° 18.700, y de acuerdo al mandato constitucional, se debería haber fijado la fecha en que se realizarían las elecciones conjuntas de Presidente de la República y de parlamentarios, en la incierta hipótesis de que la ciudadanía no aprobara la proposición sometida a plebiscito.

Además de lo anterior, cuando el proyecto de ley estaba en trámite, el Ejecutivo envió una indicación que contiene ciertas disposiciones tendientes a agilizar y regularizar determinadas normas de la ley, en especial en lo referente a la designación de Vocales y considerando básicamente el próximo plebiscito sobre sucesión presidencial.

La Comisión Conjunta estudió este proyecto de ley y la verdad es que, salvo ciertas modificaciones formales, acogió el texto propuesto por el Ejecutivo y también la indicación hecha por éste.

Al analizar las normas de esta iniciativa, quisiera detenerme en algunas de ellas, en las principales.

En primer lugar, el artículo 32-A, que complementa las disposiciones sobre propaganda electoral en prensa, radio y televisión de libre recepción, para lo cual prohíbe la discriminación en el cobro de tarifas respecto de la radio y la prensa, y confiere espacios gratuitos en la televisión.

En lo atinente a la gratuidad en la televisión, la Comisión Conjunta también se detuvo en este punto y examinó el porqué había normas diferentes para la radio y la prensa y para la televisión.

En las dos primeras simplemente no había limitaciones. Solo se decía: "señores, ustedes no pueden discriminar en las tarifas; deben ser tarifas semejantes a cualquiera de las opciones que se presenten". Y, en cuanto a la televisión, sencillamente decretó la gratuidad y después fijó los minutos diarios de espacio.

Se estimó que tal gratuidad no vulnera disposición constitucional alguna por cuanto, en primer término, las concesiones de televisión tienen su origen en la ley; en segundo lugar, los canales de televisión son corporaciones de derecho público, y, por último, los actualmente existentes en el país corresponden todos a entidades universitarias, todas las cuales tienen aporte fiscal en alguna de las instancias del proceso de educación.

En consideración de estos tres antecedentes y después de un largo debate sobre el tema, se juzgó adecuado que a la televisión se le pudieran exigir los treinta minutos diarios gratuitos para propaganda política.

Además, en este precepto se prohíbe la propaganda en la llamada televisión por cable, y se consigna que los canales de libre recepción solo podrán transmitir propaganda electoral en los términos previstos en este artículo. Vale decir, se limitó la propaganda televisual al espacio gratuito de treinta minutos siguiendo lo que fue la tradición histórica, aunque corta, en materia de televisión, en que se dispusieron espacios gratuitos y se prohibió la propaganda política pagada.

Por lo tanto, en el futuro plebiscito o en las próximas elecciones presidenciales o de parlamentarios solo tendrán acceso el candidato, en este caso, o los partidos políticos e independientes, en los otros, a los treinta minutos diarios de televisión gratuita y no podrán contratar espacios de televisión pagados para hacer propaganda electoral.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y qué diría la Constitución sobre eso?

Les está quitando una libertad constitucional a las personas. Si yo deseo comprar un espacio en la televisión, ¿por qué la ley me va a prohibir hacerlo?

El señor RELATOR.- Almirante, en esto, el único antecedente que se tuvo fue la tradición histórica: antiguamente era gratuito.

Comprendo que existe un problema constitucional, pe

ro esto se analizó. Primero, según la historia en esta materia, se había dado la gratuidad a la publicidad en televisión, y, en segundo lugar, hay razones políticas: si hubiera sido pagada la televisión, de partida, a pesar de que las tarifas podrían haber sido muy altas, a la larga se produciría una guerra de tarifas en este medio de comunicación, sobre todo en el próximo plebiscito, que, seguramente, nos podría conducir a mayores problemas.

No hubo otro tipo de razones en la Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema es muy delicado, porque yo, como ciudadano, tengo derecho a comprar cualquier cosa que esté en oferta. Por ejemplo, puedo ir a un canal de televisión y comprar un cuarto de hora de espacio para realizar propaganda a los zapatos que confecciono y otros quince minutos para hacer publicidad por el señor Aylwin.

Sin embargo, en la forma propuesta, yo podría comprar un espacio para uno y no para lo otro.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Aquí hay varios aspectos, Almirante, y creo que existen otros no comentados por el señor Relator.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sabemos que la ley concedió el permiso a los canales.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Y son corporaciones de derecho público y, como tales, no podrían, por ejemplo, al igual que un medio periodístico particular, discriminar en cuanto a las tarifas. Tampoco podrían copar el espectro publicitario si no fuera por una adecuada licitación y con una tarifa parecida.

Por consiguiente, no vaya a ser que, en el futuro, llegue el Estado, o determinado partido político, y cope todo el espectro televisual adquiriendo todos los derechos en una ciudad, pues, entonces, ahí se crearía un problema de igualdad ante la ley.

El señor RELATOR.- Las normas sobre televisión disponen que los canales de esa naturaleza deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral, en los casos de elecciones presidenciales y parlamentarias y de plebiscitos.

Si hay elección conjunta de Presidente y de parlamentarios, ese espacio se aumenta a cuarenta minutos diarios.

Para las elecciones de Presidente de la República, esos treinta o veinte minutos, según el caso, se distribuyen por el Consejo de Radio y Televisión por iguales partes entre todos los candidatos que postulen al cargo.

M
Si se trata de elecciones de Senadores y Diputados, a cada partido le corresponde un tiempo proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados, y, si no hubiere participado en ella, tendrá el mismo tiempo de que disponga el partido político con menos votos. A las candidaturas independientes también les corresponderá, en conjunto, el mismo espacio que tenga el menor de los partidos políticos.

En caso de plebiscito, los canales de televisión deberán dar expresión al Gobierno, a los partidos políticos representados en el Congreso y a los parlamentarios independientes. Los treinta minutos diarios se distribuyen, en este evento, por mitades entre el Gobierno y los adherentes a su posición, por una parte, y los partidos y parlamentarios independientes que sustenten el criterio contrario, por la otra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y si no hubiere acuerdo?

El señor RELATOR.- Como siempre, cuando no hay acuerdo, decide el Consejo de Radio y Televisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tal como funciona en la actualidad.

El señor RELATOR.- Una disposición transitoria es

tipula que, si no está en funciones el Consejo de Radio y Televisión previsto en el proyecto de ley actualmente en estudio en el Poder Legislativo, actúa el Consejo de Radio y Televisión de la ley vigente en este momento.

En lo concerniente a la distribución del tiempo, los partidos políticos y los parlamentarios independientes que adhieren al Gobierno se reparten el tiempo de común acuerdo. Si no hubiere acuerdo, media el Consejo.

El Consejo respetará, para tal distribución, la proporción en que los partidos y los parlamentarios independientes estén representados en el Congreso.

Asimismo, los partidos y los parlamentarios independientes partidarios de la posición contraria en el plebiscito también se reparten el tiempo de común acuerdo, y, si hubiera discrepancias, nuevamente entra a tallar el Consejo de Radio y Televisión.

M
La asignación de los espacios, entendiéndose por tales al tiempo asignado, al horario y a la fecha, la hará equitativamente el Consejo de Radio y Televisión en un sorteo público que dé por resultado la alternancia en los horarios. Cada espacio destinado a este objeto tendrá una duración máxima de quince minutos y una mínima de cinco.

Respecto de la prensa y de la radio, se prescribe que la prensa escrita y las radioemisoras podrán publicar o emitir toda la propaganda que libremente contraten, pero que no podrán discriminar en el cobro de las tarifas entre las distintas candidaturas o proposiciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Radio Nacional es del Estado. ¿Tiene la obligación de aceptar el mismo criterio como si fuera una radioemisora particular?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Primero que todas.

El señor RELATOR.- Sí, claro.

--Se producen diversos diálogos.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Mi

Almirante, perdón, ninguna radioemisora está obligada a aceptar el contrato.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con la ley actual, no; pero aquí están diciendo que la prensa y la radio ...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Es facultativo.

El señor RELATOR.- "Pueden publicar".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está bien.

El señor RELATOR.- En las disposiciones 11, 12 y 13 transitorias se trata lo relativo a la distribución de los espacios de televisión en cuanto a los plebiscitos a que se pudiere convocar durante la vigencia de las normas transitorias, a la primera elección de Senadores y Diputados y al plebiscito sobre sucesión presidencial, y se dan pautas de carácter provisional a fin de que se conjuguen con la transitoriedad que también tienen estos preceptos en la Constitución

Quisiera referirme a aquellas disposiciones relativas al próximo plebiscito presidencial.

Se estatuye que el tiempo de la propaganda televisual se distribuirá en iguales partes entre el candidato propuesto y los partidos políticos e independientes que estuviere por no aprobar el nombre propuesto por los Comandantes en Jefe y el General Director de Carabineros. Vale decir, de los treinta minutos, quince tiene la alternativa del sí y similar tiempo la del no.

La persona designada por la Junta de Comandantes en Jefe y el General Director de Carabineros deberá considerar en su tiempo a los partidos políticos e independientes que apoyen dicha proposición.

El texto enviado por el Ejecutivo disponía que la persona designada podría considerar en su tiempo a los partidos políticos y a los independientes partidarios de tal proposición. Nosotros cambiamos el "podrá" por "deberá", por cuanto estimamos que los partidos políticos y los independien

tes, de acuerdo al sentido de las disposiciones permanentes de estas modificaciones, tienen el derecho a ser considerados dentro de la propaganda que realice el candidato propuesto.

Los partidos políticos y los independientes que estén por rechazar al candidato, por la alternativa del no, podrán distribuirse el tiempo que les corresponda de común acuerdo. A falta de éste, lo hará el Consejo Nacional de Radio y Televisión.

Esas son las normas, Excma. Junta, que dicen relación con la propaganda política en la televisión, en las radioemisoras y en la prensa y que, a juicio de la Comisión Conjunta que estudió la iniciativa, satisfacen plenamente las inquietudes del Tribunal Constitucional que vimos al iniciar este relato.

M
Además de eso, como dije al comienzo, el fallo de dicho Tribunal se refirió también a los independientes, sobre todo para actuar en el próximo plebiscito presidencial y, básicamente, al derecho que les asistiría para tener sede, para designar apoderados y para participar en la propaganda política. Y, en esto, hace referencia a la disposición constitucional que establece la igualdad entre los partidos políticos y los independientes.

Las letras a) a e) del artículo 13 transitorio contienen una serie de normas que, en definitiva, permiten a los independientes organizarse, siempre y cuando lo hagan en tres Regiones contiguas o en ocho discontinuas y, al igual como se exigió a los partidos políticos, con un número de afiliados para constituirse. Asimismo, deberán presentarse ante

el Director del Registro Electoral, dentro del plazo de cinco días después de convocado el próximo plebiscito presidencial, para solicitar el derecho a constituirse como movimiento independiente a fin de poder acceder a los derechos antes enunciados.

Al mismo tiempo, se dan un mecanismo y un procedimiento muy simples para que el Director del Servicio Electoral, en el plazo de cinco días, dé respuesta a ese movimiento independiente. Si vencido tal plazo no lo ha hecho, se entenderá por aprobado el movimiento independiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- También están los requisitos que deben reunir los independientes.

El señor RELATOR.- Los di.

Los requisitos figuran en las letras a) a e) y son los siguientes:

Primero, se pueden organizar grupos de ciudadanos independientes en a lo menos ocho Regiones del país o en tres contiguas; segundo, los independientes deben reunir un número mínimo por Regiones igual al establecido en la Ley de Partidos Políticos; tercero, tienen un plazo para presentarse al Servicio Electoral y hay un mecanismo para que éste apruebe o rechace su solicitud, y, después, deben designar a tres personas para que sean sus apoderados finales y, en el fondo, para que representen al movimiento independiente en cualquiera de las actuaciones que realice como tal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor RELATOR.- Después, en el artículo 14 transitorio se establece que si no estuviera en funciones el Consejo Nacional de Radio y Televisión, al que tantas veces hemos hecho referencia, hará las veces de este organismo el Consejo Nacional de Televisión, creado en la ley N° 17.377, que actualmente está en vigencia y que algunos ejecutivos de él, incluso, participaron en el debate en la Comisión Conjunta y pudieron ver estas normas antes de ser aprobadas por la Excma. Junta de Gobierno.

El artículo 15 transitorio dispone que la elección conjunta de Presidente de la República y de parlamentarios a que se refiere el inciso segundo de la disposición vigesimovena transitoria de la Constitución, deberá tener lugar tres días después de la convocatoria. Vale decir, el 14 de diciembre de 1989.

El proyecto del Ejecutivo establecía cinco días y disponía hasta el día dieciséis. Hubo un problema ahí, me parece de miércoles o jueves o de lugar dentro de la semana y se prefirió acortarlo a tres días, por una razón práctica en cuanto a qué día se llevaban a cabo estas elecciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 14 de diciembre.

El señor RELATOR.- Claro, pero dentro del calendario de lunes a viernes ...

--Diálogos.

El señor RELATOR.- Con estas disposiciones, señor Almirante, se da cumplimiento al fallo del Tribunal Constitucional. Además, en el proyecto se introducen una serie de modificaciones consignadas en la indicación del Ejecutivo y que quisiera, simplemente, recalcar algunas de ellas.

Primero, que se pueden reunir registros de varones y mujeres, en cuyo caso la mesa tendrá urnas distintas para cada sexo, se realizará el escrutinio y se levantarán actas diferentes. Se deja como facultativo al Director del Servicio en qué caso puede reunir en una misma mesa registros de varones y mujeres, que es el caso de localidades muy pequeñas donde hay un número de inscritos muy mínimo y que con una mesa basta para llevar a cabo el proceso electoral.

Después, para constituir la mesa, el proyecto establecía que se hace con ocho días de antelación y ahora se dispone solamente tres días antes.

El artículo 49 estatua que los vocales de las mesas se reunirán para constituirse a las catorce horas del último sábado que precede al tercer día anterior al acto eleccionario o plebiscitario, por cuanto el plazo de ocho días lo podían separar en mucho más de ocho días, por ejemplo, en catorce, lo que hacía muy largo el proceso.

Posteriormente, se autorizaron también dos cámaras por cada mesa receptora de sufragios, por el problema de los 350 inscritos. Asimismo, se facultó para que uno de los vocales haga las veces de secretario para manejar dos registros de firmas.

Por lo tanto, la mesa tendrá dos registros de firmas y dos cámaras.

Esas son, fundamentalmente, señor Almirante, las disposiciones que contiene el proyecto de ley.

Se ha presentado, Almirante, un problema después de eso, que lo conversé en la mañana con el General don Fernando Lyon y recién con el señor Ministro, en la antesala, y que es el siguiente.

De acuerdo con la Ley de Votaciones y Escrutinios, hay algunas Juntas Inscriptoras que funcionarán los ocho primeros días del mes de agosto. Son aquellas que tenían poco movimiento y que habían solicitado no el funcionamiento extraordinario, sino que uno ordinario.

El General Lyon me planteó en la mañana su inquietud de que hay algunos sectores opositores, especialmente el señor Eric Campaña, que en el día de ayer había dicho que había algunas juntas inscriptoras cuyo proceso terminaba en pocos días más, ya que se sabía como fecha cierta que el día 30 se designa al candidato y, seguramente, el 31 o el 1° se convoque al plebiscito.

Cuando estudiamos este ley en proyecto, el señor Director del Servicio Electoral, don Juan Ignacio García, había

propuesto cerrar, para el solo efecto de este plebiscito de sucesión presidencial, todas las Juntas Inscriptoras el día 30 de agosto, que es la fecha conocida.

Conversamos, entonces, con el señor Ministro y con el señor Director que podría contemplarse un artículo de dos líneas en que se dijera que para el solo efecto del plebiscito sobre sucesión presidencial, los registros electorales funcionarían o se cerrarían, dependiendo de si se expresa en forma positiva o negativa, hasta el día 30 de agosto próximo.

Es una sugerencia que me pidieron que la formulara.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No podría.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Tendría que ser el 29 antes que el 30.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- La idea comprendería todas las mesas, todas las Juntas Inscriptoras que funcionan permanentemente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Gracias, señor.

Lo que ocurre es que al momento de enviar el proyecto, como bien lo decía el señor Relator, no se conocía la fecha del 30 de agosto en que se reunirán los señores Comandantes en Jefe y el señor General Director de Carabineros, pero, por otra parte, ocurre que al conocerse ahora la fecha, en algunos lugares apartados del país las Juntas Inscriptoras funcionarían solo hasta el 8 de agosto.

Lo más probable, como decía el señor Director, es que las personas que no se han inscrito y que no han concurrido a los registros hasta ahora, tampoco lo hagan después. Pero existirá la duda o la posibilidad o la imposibilidad de que ellos se inscriban después del 8 y que serán los únicos ciudadanos en Chile que no podrán inscribirse sino hasta el 8 de agosto, porque las Juntas Inscriptoras están funcionando en forma extraordinaria.

Me decían que son alrededor de cien Juntas que representarían más o menos veinte mil personas, en lugares apartados del país, lo cual no significa que son veinte mil personas que se inscribirán, sino que potencialmente pueden concurrir.

Como señalaba, son lugares muy remotos en el norte y en el extremo austral. Vale decir, de no aprobarse una norma como la señalada por el señor Relator, estas personas tienen plazo fatal hasta el 8 de agosto para inscribirse, en atención a que los señores Comandantes en Jefe y el señor General Director de Carabineros fijaron como fecha el día 30, ya que el próximo funcionamiento de éstas será el 1° de septiembre.

Planteo esto como una inquietud que, en términos prácticos, a mi juicio, no tiene ninguna consecuencia. Pero estimo que en términos políticos puede ser un elemento que esgrima la oposición para decir que estamos coartando la libertad de los ciudadanos para inscribirse.

Cumplo con el deber de plantearlo, porque es un hecho que ha ocurrido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué el 8 de agosto?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Porque estas Juntas, como tienen muy poco movimiento, pidieron, de acuerdo con la ley, la facultad para actuar solamente los ocho primeros días de cada mes, pues en el resto de ese período no tenían nada que hacer, estaban todo el día esperando que llegara alguien a inscribirse y no tenían ninguna actividad.

Entonces, estas Juntas han actuado desde hace varios meses, o más precisamente, desde hace un año, los ocho primeros días de cada mes.

El señor DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL.- Son lugares como Torres del Paine, Codpa. En Santiago, Alhué, lugares pequeños que ya están inscritos casi totalmente. Por ejemplo, en Alhué, concretamente, está inscrito el ciento por ciento de la población potencial.

De todas maneras, la cosa política podría tener

importancia. Incluso, hoy día los periodistas me preguntaron y no le di mayor relevancia.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Han tenido un año entero para inscribirse.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Lo planteo simplemente como un hecho que ha ocurrido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley establece los ocho primeros días de cada mes.

El señor DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL.- Exacto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es la Ley de Inscripciones.

El señor DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL.- Es una norma permanente. Lo que estamos haciendo ahora, la inscripción durante todos los días del mes, es extraordinario.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- ¿Podríamos en este último mes, como ya es conocida la fecha, modificar y que en vez de ser ocho días fuera todo el mes?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Eso es lo que se estaría pidiendo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Tendría que ser en este artículo.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En el fondo, decir que estos lugares apartados, en lugar de tener los ocho primeros días, tendrán todo el mes para este caso específico.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estamos a 2 de agosto. Esta ley en proyecto, de aprobarse acá, tiene que ir al Tribunal Constitucional. Este no tiene plazo, o sea, puede demorarse veinte días. Entonces, llegará el 8 y no estará aprobada la ley, porque al Tribunal Constitucional no le cuesta nada retenerla.

El señor DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL.- Tiene razón, Almirante, porque ahí hay un problema práctico, ya que de todas maneras tendrían que cerrar el día 8 y hacerlo ese día para, en seguida, abrir cuando la ley salga publicada.

--Diálogos.

El señor GENERAL STANGE.- Todos sabían.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Lo saben desde hace un año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es que don Eric Campaña ha estado diciendo por la radio ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Bueno, está haciendo campaña!

Hay que decirle, no más, que este asunto se sabía desde hace un año.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Exacto.

El señor RELATOR.- No tiene ninguna importancia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es que sale un poco forzado, poco legislativo, que en una ley se estipule que las mesas de las Juntas Inscriptoras tendrán que funcionar durante todo el mes de agosto del año 1988.

El señor GENERAL STANGE.- Prefiero no poner nada.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema es que en la práctica lo que determine la ley no se cumplirá, porque el cuerpo legal no se cumplirá en su integridad, sino que parcialmente, ya que si la Junta aprueba el proyecto de ley, hoy día lo enviamos a La Moneda. El Presidente de la República tiene plazo para sancionarlo, pero hay que consultarle la misma.

Puede volver mañana o pasado mañana y se avanza en el calendario. Luego, va al Tribunal Constitucional, el cual entiendo que lo tratará lo más rápido posible, pero no hay un plazo determinado. Puede demorar diez días.

Después, viene el proceso administrativo de la inscripción, de promulgación, de transcripción, de registro, publicación y se trata de un proyecto de ley que dice que todo el mes están funcionando estas oficinas especiales y en la práctica, cerrarán el 8, porque en este día no entrará todavía en vigencia esta ley.

El señor GENERAL STANGE.- Va a ser peor.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- El lunes de la próxima semana.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es mejor no hacer nada.

El señor GENERAL STANGE.- Es preferible no hacer nada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hace tiempo que están abiertos, desde hace bastante tiempo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Más de un año.

El señor GENERAL MATTHEI.- El que no lo hizo por dejado, es solo por su propia culpa.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Han tenido un año y medio para inscribirse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Además, quiero indicar que, de hecho, por más que el Gobierno quiera hacerlo, hay un Tribunal Constitucional que se demorará diez días, porque no fallará mañana. Eso es obvio. Entonces, reitero, demorará diez días. Luego, la ley será prácticamente ineficaz.

No hay para qué hacerle caso al señor Campaña.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay que darle mucha importancia a Campaña.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- (no se entiende el comienzo de la frase) ... del Servicio Electoral no tenía por qué tener atribuciones para detener, lo que es un disparate, ya que él tiene a su cargo todos los Registros Electorales. ¡Cómo no va a tener facultad para deterner si le empiezan a meter bulla! ¡Cómo no va a poder lla-mar a la fuerza pública!

Si les vamos a hacer caso a todos estos persona-
jes que tocan la campana, estamos en muy mal pie.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No lo hacemos y se terminó.

¿Hay alguna observación a esto?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

Muchas gracias.

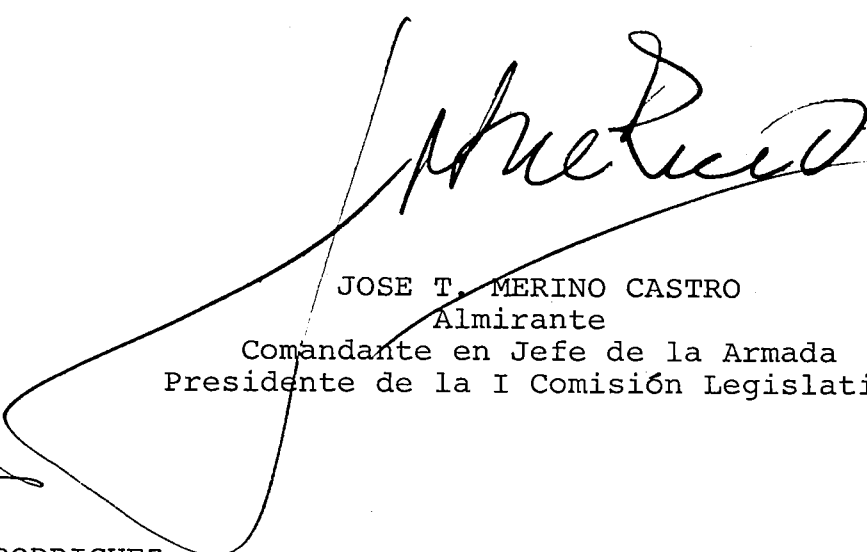
--Se aprueba el proyecto.

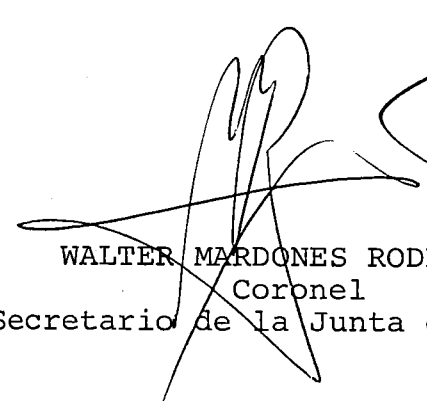
El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, se levanta la sesión.

--Se levantó la sesión a las 17.30 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno